



Ayuntamiento de Mijas

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE CORRECCIÓN DE ERRORES:

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- Advertidos errores en la Resolución de 27 de noviembre de 2019 relativo a la Convocatoria cobertura contratación temporal para el departamento de Fiestas, procede subsanar los mismos, para que concuerde plenamente con las decisiones adoptadas.

Es por todo lo anterior que esta Alcaldía,

ACUERDA

Rectificar el siguiente error advertido en la citada Resolución en el apartado Solicitudes, en el sentido que hay que suprimir lo que se indica a continuación:

“En la solicitud deberá indicarse de forma expresa a cual de los dos puestos se concurre.”

LA CONCEJALA DELEGADA
DE RECURSOS HUMANOS,

Firmado
electrónicamente
por LAURA MORENO
MARIN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 04/12/2019
10:09:44

Fdo: Laura Moreno Marín